

**RESOLUCION M.J. y D.H. 56/17 (p.p.)****Buenos Aires, 27 de enero de 2017****B.O.: 1/2/17****Vigencia: 1/2/17**

**Conciliación laboral. Ley 24.635. Registro Nacional de Conciliadores Laborales. Conformación. Evaluación de idoneidad de los aspirantes a conciliadores.**

**-PARTE PERTINENTE-**

**Art. 2** – Confórmase el Registro Nacional de Conciliadores Laborales (RENACLO) con hasta doscientos cinco abogados, con antecedentes en materia de derecho del trabajo, que aprueben la instancia de evaluación de idoneidad que crea esta resolución.

**Art. 3** – Créase, dentro de la órbita de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, una Comisión, que se conformará con sectores del ámbito jurídico laboral, que tendrá por objeto:

- a) Implementar sistemas de formación básica, capacitación, perfeccionamiento de conciliadores y evaluación de los aspirantes a conformar el Registro al que alude la Ley 24.635.
- b) Elevar, al titular de esta Cartera de Estado, una nómina final de ciento veinte aspirantes por orden de mérito propuestos para integrar el Registro Nacional de Conciliadores Laborales (RENACLO).
- c) Proponer a las autoridades de este Ministerio el dictado de los actos administrativos pertinentes para concretar sus finalidades.

**Art. 4** – La Comisión deberá cumplir con su cometido dentro del plazo de noventa días a partir de su constitución, pudiendo prorrogarse por disposición de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

**Art. 5** – Delégase en la Subsecretaría de Acceso a la Justicia las facultades para determinar la conformación de la Comisión con sectores del ámbito jurídico laboral.

**Art. 6** – La Subsecretaría de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio, prestará el apoyo material necesario para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas a la Comisión.

**Art. 7** – Invítase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a designar dos representantes para integrar la Comisión.

**Art. 8** – Designase secretaria de la Comisión a la titular a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

**Art. 9** – La secretaria y los demás integrantes de la Comisión desempeñarán sus tareas en forma “ad honorem”.

**Art. 10** – Establécese una instancia de evaluación de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al Registro Nacional de Conciliadores Laborales (RENACLO), creado por el art. 5 de la Ley 24.635, cuya convocatoria estará a cargo de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, y contará con el concurso de la